



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015.- (Nº 10 DE 2015).

ASISTENTES

Presidente

Don Jaime Joaquín Albero Gabriel.

Vicepresidenta 2^a

Doña Naiara Fernández Olarra.

Vocales

Don Gabriel Echávarri Fernández.

Don David Ramírez Navarro.

Doña M^a Carmen de Lamo Huertas.

Doña Ana Belén Rebelles Jiménez.

Don Santiago Román Gómez.

Don Jesús Javier Villar Notario.

Doña Isalia Gutiérrez Molina.

Don Juan Cuenca Antón.

Don Francisco Manuel Lozano Martínez.

Secretario, en funciones

Don Juan Javier Maestre Gil.

Interventor, en funciones

Don Joaquín Oltra Gisbert.

Otros asistentes, asesores

Don José Andrés Lluch Escrivano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Don Braulio Gambín Molina.

Doña Clara Isabel Perales Hernández.

Excusaron su ausencia don Natxo Bellido Suay y don Benjamín Soler Palomares.

En la Ciudad de Alicante, siendo las once horas y diez minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil quince, se reunieron, en el Salón de la Mancomunidad destinado a estos efectos, bajo la Presidencia de don Jaime Joaquín Albero Gabriel, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión ordinaria, con sujeción al orden del día formado para ella.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos que figuran a continuación, por el orden y con el resultado que también se indican.

A.- ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de noviembre último, resulta aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno que asistieron a ella.

2.- DESESTIMACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES ORNAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL CAMPELLO Y SANT VICENT DEL RASPEIG.

Se da cuenta del expediente al que se refiere el epígrafe del que, de forma resumida, resulta lo que sigue:

Tras el procedimiento contractual pertinente, con fecha 18 de noviembre de 2014, el Pleno de la Mancomunidad de l'Alacantí adjudicó el contrato del servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de fuentes ornamentales públicas en los municipios de El Campello y Sant Vicent del Raspeig, a la mercantil LOKIMICA.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del contrato, se establecía una duración del contrato de un año, con la posibilidad de prorrogarlo por una anualidad adicional.

Con fecha 7 de julio de 2015, la mercantil LOKIMICA solicitó la prórroga del citado contrato.

El 13 de julio el Servicio Técnico de la Mancomunidad emitió un informe favorable a la continuación del Servicio y por tanto a la aceptación de la citada prórroga, remitiendo a los dos municipios interesados, para conocer su posición.

Si bien no se recibió contestación formal, en las reuniones mantenidas con los Técnicos correspondientes, manifestaron su conformidad a la continuación de la prestación.

Pero, en informe del 11 de diciembre pasado, el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad propone no prorrogar el contrato señalado, dado el tiempo transcurrido sin haber obtenido un pronunciamiento oficial y expreso de los órganos de decisión de los municipios destinatarios de aquél.

El artículo 23, apartado 2, del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, dispone que cuando en los pliegos reguladores de los contratos se prevea alguna prórroga, ésta *"se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes"*.

Como consecuencia de lo que antecede el Pleno de la Mancomunidad, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Desestimar la prórroga del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de fuentes ornamentales en los municipios de El Campello y Sant Vicent del Raspeig.

Segundo.- Notificar esta resolución a los municipios y mercantil interesados en ella, a la Sra. Tesorera de la Mancomunidad y a los Sres. Interventor e Ingeniero de ésta.

3.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DUSI, QUE SERÁN COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe, del que, resumidamente, resulta lo que sigue:

Con fecha 17 de noviembre de 2015 el Boletín Oficial del Estado publicó la orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán financiadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2020.

Con fecha del 11 de diciembre de 2015, el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, Don José Andrés Lluch Escribano emite informe en el que pone de manifiesto que los servicios técnicos de la Mancomunidad, han preparado un documento susceptible de ser presentado al citado programa operativo, con la siguiente denominación:

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ, con las siguientes actuaciones:

- Mejora de la accesibilidad intermunicipal
- Mejora del tratamiento de la fracción verde municipal

En el anteriormente reseñado informe, se manifiesta que para la redacción de la documentación técnica relacionada con dichas estrategias se han seguido los siguientes condicionantes:

- a) Se ha fijado como área funcional el ámbito territorial que abarca a los municipios de Agost, Alicante, El Campello, Mutxamel, Sant Joan d'Alacant y San Vicent del Raspeig.
- b) La redacción de la documentación se ha realizado de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento FEDER y las directrices incluidas en el documento “Orientaciones para la definición de una estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible en el período 2014-2020”
- c) La escala del área urbana elegida tiene suficiente masa crítica para implementar la estrategia propuesta
- d) Las actuaciones planteadas en la Estrategia abordan los siguientes Objetivos Temáticos:
 - i. OT4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en los sectores de la movilidad intermunicipal y recogida de fracción verde municipal
 - ii. OT5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
 - iii. OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos
 - iv. OT7: Promover el transporte sostenible y eliminar estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales
 - v. OT8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral
 - vi. OT9: Promover la inclusión social

Finalmente, el Sr. Ingeniero propone que el Pleno de la Mancomunidad adopte el acuerdo de aprobación de la Estrategia planteada teniendo en cuenta los puntos referidos en el párrafo anterior y se solicite la participación en la convocatoria cursada, con arreglo y el cumplimiento de los trámites y requisitos previstos en el artículo decimocuarto de la convocatoria.

Como consecuencia de lo que antecede el Pleno de la Mancomunidad, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la solicitud de participación en la convocatoria para la selección de Estrategias DUSI, que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado en el ámbito de la Mancomunidad de l'Alacantí, siguientes:

- A.- Mejora de la accesibilidad intermunicipal.
- B.- Mejora del tratamiento de la fracción verde municipal.

Dicha solicitud se formalizará mediante el formulario de solicitud contenida en el anexo IV.2 de la orden y será suscrita por el representante legal de la Mancomunidad de l'Alacantí, esto es, su Presidente.

Segundo.- Comprometerse a habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen dentro del Plan de Implementación de la estrategia DUSI.

Tercero.- Declarar que la Mancomunidad de l'Alacantí va a disponer en el momento de la ejecución de la Estrategia seleccionada de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre Fondos EIE, especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación.

Cuarto.- Comprometerse a tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en la Estrategia DUSI.

Quinto.- Autorizar, tan ampliamente como en derecho proceda, a la Presidencia de la Mancomunidad para la ejecución de los precedentes acuerdos.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EPSAR, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2015.

El Pleno queda enterado de la resolución de corrección de errores a la resolución mencionada en el epígrafe, por la que se aprobó la cuantía estimativa de la financiación para el ejercicio 2015, correspondiente al Convenio suscrito el 6 de octubre de 1998, por la EPSAR, el Ayuntamiento de Alicante, esta Mancomunidad, AMAEM y EMARASA.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, Y PLANTILLA DEL PERSONAL DEL EJERCICIO 2016.

Se da cuenta del expediente tratado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos, figuran, resumidos, a continuación:

Conocidos los objetivos fijados por la Presidencia de la Mancomunidad para el año 2016, ha sido formulado por los servicios económicos el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2016 nivelados en la cantidad de 872.679,93.-euros, cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

CAPITULO III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	15,00.- €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	870.864,93.- €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00.- €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	800,00.- €
	TOTAL	872.679,93.- €

GASTOS:

CAPITULO I.	GASTOS DE PERSONAL	238.691,30.- €
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES	

	Y DE SERVICIOS	628.846,93.- €
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIAS	4.341,70.- €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	800,00.- €
	TOTAL	872.679,93.- €

El artículo 90. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”. Así mismo, el artículo 90.2 de la misma norma establece que las Corporaciones Locales formarán la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Todas las plazas y puestos de trabajo, con su dotación, obran en el listado presupuestario de personal establecido en el artículo 168.1.c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad de l'Alacantí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 168 del RDL 2/2004 que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por cuanto antecede, se acuerda, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2016 de la Mancomunidad de l'Alacantí, nivelado en la cantidad de 872.679,93.-euros (ochocientos setenta y dos mil seiscientos noventa y siete euros con noventa y tres céntimos), con el detalle antes indicado.

Segundo.- Aprobar, inicialmente, la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad de l'Alacantí, que figura en el expediente.

Tercero.- Exponer el expediente al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Mancomunidad, que dispondrá, en caso de haberlas, de un plazo de un mes para resolverlas, todo ello según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobados el Presupuesto, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo si al término del plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Quinto.- Remitir copia del Presupuesto definitivamente aprobado, así como de la Plantilla de Personal a los órganos de la Administración General del Estado y de la Generalitat Valenciana que correspondan en cada caso.

ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

6.- DESIGNACIÓN DE DON JAIME ALBERO GABRIEL COMO REPRESENTANTE DE LA MANCOMUNIDAD EN EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL.-

Previa a la deliberación del asunto se somete a votación la urgencia de la Moción quedando aprobada por unanimidad.

A continuación, se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta, en síntesis, lo que sigue:

La Mancomunidad de l'Alacantí ostenta la condición de patrono permanente del Instituto de Ecología Litoral. Así viene recogido en el artículo 12, 3, a), de los Estatutos de dicha institución.

A consecuencia de tal condición, a la Mancomunidad le corresponde formalizar la designación de la persona que ha de representarla en el indicado Instituto.

Hasta su cese en fechas recientes, tal nombramiento ha correspondido al anterior Presidente de esta Entidad Supramunicipal, don Miguel Valor Peidro. Por tanto, procede ahora la designación de la persona que le sustituya en el aludido cargo.

Como consecuencia de lo que antecede el Pleno de la Mancomunidad, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar a Don Jaime Joaquín Albero Gabriel, Presidente de la Mancomunidad, como representante de dicha Entidad en el Instituto de Ecología Litoral.

Segundo.- Notificar la designación efectuada al Sr. Presidente del Instituto de Ecología Litoral.

OTROS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

7.- INFORMACIÓN DE ASUNTOS.-

El Sr. Presidente informa de lo siguiente:

1º Que a la convocatoria para la selección de Estrategias DUSI, que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER, concurrirán, seguramente, varios Ayuntamientos por separado, considerando que sería conveniente en lo sucesivo coordinarse entre ellos a la hora de suscribir las solicitudes de participación, ya que, por las características territoriales de la Mancomunidad, muchas de las actuaciones son complementarias entre ellas. De ahí que proponga la futura creación de un Comité de coordinación con el que – afirma – tendríamos más opciones de conseguir lo deseado.

2º Que, con respecto a la fracción verde, se presentó el proyecto a la Dirección General de Agua, y Medio Ambiente y también a la Diputación. Considera que es un asunto de interés general y, al igual que manifestó anteriormente, es necesario hacer un esfuerzo en la coordinación de todos los interesados en ella.

3º Que en lo atinente al Parque fluvial del Río Monnegre, es un proyecto que afecta e interesa a los municipios de Xixona, Mutxamel, Sant Joan y El Campello y, hasta ahora, nos ha traído a todos una serie de incomodidades, siendo no obstante, un proyecto sumamente atractivo, sobre todo, en su aspecto medioambiental. Anuncia que ha presentado ya dicho proyecto a la Dirección General del Agua y a la Diputación Provincial – que han manifestado su interés en él - y está pendiente también de hacerlo ante la Confederación. Considera que, en total, la ejecución del corredor puede suponer un gasto de, aproximadamente, un millón de euros.

Por otro lado, el señor Ingeniero de la Mancomunidad informa que está recabando información acerca del tratamiento de los "pipicanes", para enfocarlo desde otras posibles formas de desarrollo más amplias que implican el tratamiento conjunto, desde un punto de vista sanitario, de los propios "pipicanes", el de los juegos infantiles instalados en los diferentes municipios y el de los edificios públicos, a través de un contrato de servicios unificado al que se adhiriesen los municipios interesados.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A.- Ruegos.-

El Sr. Ramírez, ruega que se hagan las gestiones para desarrollar un plan estratégico de movilidad porque se da la paradoja de que cuesta lo mismo un desplazamiento en tranvía desde Alicante a Villajoyosa que de El Campillo a la Coveta, algo que, obviamente, no tiene sentido.

El Sr. Presidente se compromete a hacer las gestiones oportunas sobre el asunto que debe extenderse, asimismo, a la conexión entre Sant Joan y Mutxamel y las playas.

B.- Preguntas.-

El Sr. Lozano pregunta si se prevén más convocatorias FEDER, contestando el Sr. Ingeniero que piensa que ha mitad del próximo año 2016 habrá otra convocatoria, aunque no hay constancia oficial de tal extremo.

Por otra parte, el Sr. Cuenca pregunta por el estado de las negociaciones respecto de la incorporación de nuevos municipios a la Mancomunidad, respondiendo el Sr. Presidente que inició las conversaciones con los posibles interesados y que se ha encontrado posturas para todos los gustos. En cualquier caso, están estudiando la propuesta y estamos a la espera de una respuesta. En cualquier caso, el Sr. Presidente reitera su convencimiento de que la incorporación de otros municipios a la Mancomunidad sería muy positiva para la comarca.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las once horas y cincuenta minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, con su visto bueno, el Sr. Presidente, *comigo*, Secretario en funciones, que doy fe.



Juan Javier Maestre Gil

